



CONDICIONES CONTRACTUALES CO1.PCCNTR.8707857 DE 2025																		
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO																		
PROCESO DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI004 DE 2025																		
I. PARTES CONTRATANTES																		
ORDENADOR DEL GASTO.	JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía No. 17.346.498 de Villavicencio, en su calidad de Director Seccional de la Administración Judicial de Villavicencio, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.																	
CONTRATISTA	OFIEXPORT S.A.S.																	
REPRESENTANTE LEGAL/IDENTIFICACION	STEFANY ARBOLEDA CÁRCAMO C. C. No. 1.140.853.595																	
DATOS DE CONSTITUCIÓN.	Constitución: que por Documento Privado del 29/03/2004, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/04/2004 bajo el número 110.339 del libro IX, se constituyó la sociedad: Empresa Unipersonal denominada OFIEXPORT E.U. Por Documento Privado del 01/03/2014, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/05/2014 bajo el número 268.168 del libro IX, la sociedad se convirtió en por acciones simplificada bajo la denominación de OFIEXPORT S.A.S.																	
NIT	802023673 - 5																	
DIRECCIÓN	Calle 61 No. 44-06 Barranquilla																	
TELEFONO	60523377264 - 3004670484																	
CORREO ELECTRONICO PARA LAS NOTIFICACIONES.	ofiexport@hotmail.com																	
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES																		
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.																	
RESOLUCION DE APERUTRA	ofiexport@hotmail.com																	
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION	Resolución 3167 del 15 de diciembre de 2025																	
ACTO DE AUTORIZACIÓN	N/A																	
SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA	La supervisión del presente contrato será ejercida por WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO identificado con cedula de ciudadanía N° 17.345.794, en calidad de Coordinador del Área Administrativa y/o quien haga sus veces y/o quien delegue el director seccional, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración y Direcciones Ejecutivas Seccionales.																	
APOYO DE LA SUPERVISIÓN	N/A																	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) así: <table><tr><th>Número CDP</th><th>Fecha</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor Total</th><th>Valor Afectar</th><th>Rubro</th></tr><tr><td>18625</td><td>A-02-01-01-003-008</td><td>27-01-02-815</td><td>\$795.133.000</td><td>\$795.133.000</td><td>A-02-01-01-003-008</td></tr></table>						Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor Total	Valor Afectar	Rubro	18625	A-02-01-01-003-008	27-01-02-815	\$795.133.000	\$795.133.000	A-02-01-01-003-008
Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor Total	Valor Afectar	Rubro													
18625	A-02-01-01-003-008	27-01-02-815	\$795.133.000	\$795.133.000	A-02-01-01-003-008													



III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES				
1. OBJETO	Suministro de mobiliario, con destino a los despachos judiciales de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio y San José del Guaviare			
2. VALOR	El valor es hasta la suma SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS COP (\$795.133.000) , incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.			
	El proceso que se pretende adelantar es un contrato bolsa, en el que se requieren los valores unitarios de los elementos y servicios.			
	item	Descripción	Cantidad	Unidad
				Precio unitario
	1	PUESTO DE TRABAJO EN L DE 1.50 X 1.50	1	UN
	2	PUESTO DE TRABAJO EN U PARA MAGISTRADO	1	UN
	3	PESTO RECTO DE 1,50	1	UN
	4	PESTO RECTO DE 1,20	1	UN
	5	SILLA EJECUTIVA TALLA PEQUEÑA	1	UN
	6	SILLA EJECUTIVA TALLA ESTÁNDAR	1	UN
	7	SILLA EJECUTIVA TALLA GRANDE	1	UN
	8	SILLA INTERLOCUTORA	1	UN
	9	SILLA AUDITORIO	1	UN
	10	MESA HEXAGONAL MAGISTRADA	1	UN
	11	MESA PLEGABLE	1	UN
	12	MESA DE JUNTAS	1	UN
	13	BIBLIOTECA	1	UN
	14	MONOBLOCK	1	UN
	15	MUEBLE ARCHIVADOS 2 PTAS	1	UN
	16	BASURERA METALICA	1	UN
	17	VENTILADOR	1	UN
	18	DESCANSAPIE	1	UN
	19	TANDEM 3 PUESTOS	1	UN
	20	TANDEM 4 PUESTOS	1	UN
	21	MODULO JUEZ EN AGLOMERADO REVESTIDO EN FORMICA	1	UN
	22	MODULO SECRETARIO EN AGLOMERADO REVESTIDO EN FORMICA	1	UN
	23	ESCRITORIO DE 0,70M DE LARGO X 0,60M DE ANCHO X 0,75 DE ALTO	1	UN
	24	ESCRITORIO DE 1,30M DE LARGO X 0,60M DE ANCHO X 0,75 DE ALTO	1	UN
	25	BANDEJA PARA RACK	1	UN
	26	GABINETE CABLEADO	1	UN



	27	GABINETE SERVIDORES	1	UN	\$3.110.275
	28	RACK ABIERTO	1	UN	\$2.057.566
	29	ESTANTE METALICO	1	UN	\$445.504
3. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato de conformidad con los pedidos realizados y entregados de elementos, previa presentación de la factura junto con los soportes de ley, y los correspondientes informes y certificaciones de recibo a satisfacción de los materiales recibidos, emanada por el supervisor designado por la Entidad.				
	Para el último pago se debe aportar el acta de terminación y acta de liquidación del contrato.				
	Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.				
	La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar). (todo en medio digital).				
	El contratista debe cargar las facturas y sus soportes en la plataforma del Secop II.				
	En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.				
Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.					
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION	Los elementos deberán ser entregados en la calle 28 No. 29-33/37 del barrio porvenir del municipio de Villavicencio.				
	El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista realizará la entrega de los elementos será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.				
4.1. ACTA DE INICIO	Procede la liquidación	SI	X	NO	
5. LIQUIDACION	SI		X		NO
6. GARANTIAS	En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:				
	Amparo	Suficiencia	Vigencia		
	Cumplimiento	20%	Vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		
	Calidad de los elementos suministrados	20%	Vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.		



	Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio a: Generales 1. Atender sin dilatación los reclamos que surjan por la calidad de los elementos. 2. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente Orden de Entrada a Almacén y su Acta de Recibo a Satisfacción. 3. Cancelar el aporte a Parafiscales, acorde con la normatividad vigente. 4. Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación. 5. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. Específicas 6. Se obliga a entregar los elementos en las cantidades y lugares indicados en el contrato a entera satisfacción por parte de la entidad. 7. Dar cumplimiento a las especificaciones de los elementos solicitadas por la entidad. 8. El puesto de trabajo en U debe ser entregado debidamente armado e instalado en el sitio indicado por la entidad. 9. Suscribir acta de inicio con el supervisor designado por la entidad. 10. Presentar, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor para el pago oportuno. 11. Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado integralmente se cumpla. 12. Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Asumir todos los gastos de personal, administrativos, y demás para el cumplimiento del objeto del contrato. 14. Garantizar que en caso de presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto o imperfección en los productos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará cambio de estos, dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.



	15. Los elementos serán entregados de acuerdo con las instrucciones y necesidades que surjan en la entidad, en el Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, ubicada en la calle 36 N.º 29 - 35 del Barrio San Isidro. 16. Teniendo en cuenta que se trata de una compraventa sin instalación de algunos elementos, se deberán entregar los materiales para armado como tornillos, platinas, etc., necesarios para la instalación de los puestos de trabajo. • ESPACIOS FISICOS SALUDABLES: EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil y comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Nota 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011. 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
8. OBLIGACIONES AMBIENTALES	De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato. Así mismo, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. EI CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. EI CONTRATISTA conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato



	hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable. De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGCMA, deberá responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución del contrato, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales, y cumplir con lo siguiente: Requisito Habilitante: El proponente debe allegar con su oferta de acuerdo con la procedencia de la madera el documento que corresponda: 1. En caso de importación de la madera para los muebles: Para los productos forestales de transformación primaria IMPORTADOS y que no estén incluidos en los apéndices CITES, el oferente debe aportar la certificación de importación/ exportación emitida por la ANLA, conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución 1367 de 2000 y la verificación por parte de la Autoridad Ambiental indicada en el artículo 7° de la misma Resolución, y los requisitos que establece la Guía para exportar e importar productos maderables y no maderables en Colombia. 2. Si la madera usada por el contratista proviene de: Sistemas agroforestales (SAF); Plantaciones forestales con recursos del Certificado de Incentivo Forestal -CIF; Barreras rompevientos y/o cercas vivas que hagan parte de plantaciones forestales con fines comerciales, sistemas agroforestales y plantaciones CIF plantaciones forestales comerciales, el oferente deberá aportar para la compra y entregar: a. Certificado de movilización de productos de transformación primaria expedido por el ICA. b. Registro de la plantación comercial ante el ICA. Así mismo, debe comprobarse que, dentro del certificado de movilización, se referencie la misma especie, y el mismo Número de registro de la plantación forestal comercial. La Ruta de movilización debe contener el destino del sitio donde su proveedor tiene el centro de transformación. 3. Si la madera usada por contratista proviene de bosques naturales y plantaciones protectoras productoras, los documentos que deben acompañar la compra y entregar al supervisor son: a. Documento (resolución/autorización) de aprovechamiento forestal emitido por la Autoridad Ambiental de la Jurisdicción donde se encuentre la actividad. b. El Salvoconducto Único Nacional en Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): es una autorización para movilizar dentro del territorio nacional especímenes de la diversidad biológica y es emitido por Autoridad Ambiental de la Jurisdicción. 4. Si el contratista realiza transformación de la materia prima o la compra a través de un tercero en algún grado de transformación, la norma de referencia es el Decreto Único
--	---



	Reglamentario (DUR) del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que compila el decreto 1791 de 1996 el cual solicita que: - La empresa forestal debe contar con el registro del Libro de Operaciones Forestales ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción donde se encuentre la empresa forestal y/o el sitio de comercio, para lo cual el proponente debe contar con la certificación de Registro del Libro de Operaciones. - La empresa presentará el soporte de radicado del informe anual de actividades ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción donde se encuentre la empresa forestal y/o el sitio de comercio, el proponente debe contar con la certificación del cumplimiento de reportes anuales del Libro de Operaciones. Documento que debe aportar con su oferta. Al inicio del contrato: - Certificar que el suministro de mobiliario permita el desensamble, sea fácil mantenimiento sin dañarlo, que ofrezca practicidad en el manejo durante su vida útil y cuando cumpla su ciclo de vida se facilite su baja y disposición final (ciclo de vida del producto). - Aportar las fichas de seguridad de las pinturas y pigmentos a emplear, las cuales deben garantizar que sean naturales a base agua. No deben estar recubiertos con sustancias peligrosas o sustancias con contenido de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV). Las FDS deben tener una vigencia no mayor a 5 años, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y las 16 secciones reglamentarias. - Contar con una garantía mínima de los muebles debe ser de dos (2) años contados a partir del día siguiente a la entrega del bien. Instalación de mobiliario - Carta suscrita por el representante legal, donde se comprometerse a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato. - Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial En la ejecución del contrato: En la ejecución se verificará el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente Si en la adquisición incluye la instalación el contratista deberá: - Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la instalación. - En la instalación del mobiliario, el contratista deberá hacerse cargo de la recolección y disposición final de los residuos peligrosos producto de esta actividad. - Hacer entrega de los certificados de disposición final de los residuos generados durante la instalación Diligenciar ANEXO No.05 CARTA DE COMPROMISO MANEJO AMBIENTAL
9. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.



SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	2) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 3) Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. 4) Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5) Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. 6) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. 7) Autorizar el ingreso del personal reportado por el contratista. 8) Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 9) Incorporar las cláusulas necesarias de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021.
10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: 1. Suscribir acta de inicio con el contratista. 2. Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. 4. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 5. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. 6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. 7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 8. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 9. Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato. 10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. 11. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
11. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa post contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
12. ESTIPULACIONES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada No. SAMC004 de 2025, la propuesta presentada, documentos publicados en



CONTRACTUALES ADICIONALES.	el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
13) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales.14) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. 15) GARANTÍA LEGAL: El CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 16) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. 17) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista.19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 20) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 21) CESIÓN: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 22) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 23) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 24) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. 25) DERECHO DE AUTOR: el CONSEJO SUPERIOR para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. 26) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 27) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. 28) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en	



desarrollo del objeto contractual. **29) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **30) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **31) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:** el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **32) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **33) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Villavicencio – Meta.

Proyecto: Jose Ignacio Arevalo Barrera – Profesional Universitario – Área de Asistencia Legal